SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
VI
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En el proceso penal 63/2010-VI instruido contra JOSÉ BLAS DELGADILLO HERNÁNDEZ y otros, por el delito delincuencia organizada y otros, David Gutiérrez Emiliano, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ubicado en esta ciudad, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las diez horas con treinta minutos del once de septiembre de dos mil diecinueve, para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 02 de julio de 2019.
Por acuerdo del Juez, firma la secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de México. **Ĥicenciada**
Araceli Gómez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 483735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercera interesada: Sandra Mónica Díaz Bautista.

En los autos del juicio de amparo número 311/2019-VII-B, promovido por Pedro Santana y Galván, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad; en el que se señaló como tercera interesada a Sandra Mónica Díaz Bautista, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Víctor Armando Olmedo Lobato.
Rúbrica.

(R.- 484580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

Carlos Reyes Escobar y Domingo Olivares Juárez:

En el juicio de amparo indirecto 940/2015, promovido por ALEJANDRO LÓPEZ PONCE DE LEÓN, al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se les emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, y en uno de mayor circulación en le República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos. Asimismo, se les informa la audiencia constitucional está señalada para las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Atentamente.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 05 de julio de 2019.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
Lic. Ricardo Mendoza García.
Rúbrica.

(R.- 484717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 121/2018, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, el ocho de julio de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general lo siguiente: Mediante escrito recibido el seis de noviembre del año pasado, la ciudadana Amelia Hernández Namorado, en su carácter de madre del desaparecido Pablo Darío Miguel Hernández, acudió ante este órgano jurisdiccional a solicitar el procedimiento de declaración especial de ausencia, para el efecto de hacer el pronunciamiento correspondiente; asimismo, una vez recabados los informes solicitados a las autoridades Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas en Veracruz, Veracruz; Comisión Nacional de Búsqueda, y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ambas con sede en la Ciudad de México, se ordenó la publicación del presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que pudiera tener algún interés jurídico en el presente procedimiento. Haciendo del conocimiento que este órgano jurisdiccional se encuentra ubicado en avenida Su Santidad Juan Pablo II, esquina Tiburón, número seiscientos cuarenta y seis, fraccionamiento Costa de Oro, en esta ciudad.

Boca del Río, Veracruz, ocho de julio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
El licenciado Macario Reyna Martínez
Rúbrica.

(R.- 485011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.**

Tercero interesado: Javier Alfonso Cruz García

En el juicio de amparo **431/2019-V,** promovido por Sistema de Crédito Automotriz, sociedad anónima de capital variable, **por conducto de su apoderado legal** Iván Pineda Ochoa, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se señaló como **ACTO RECLAMADO:** la sentencia interlocutoria de cuatro de abril de dos mil diecinueve, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 339/2014, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, sociedad anónima de capital variable, en contra de Javier Alfonso Cruz García y otro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, y 315, del Código Federal de Procedimientos

Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, **se ordena emplazar por edictos a juicio al tercero interesado** Javier Alfonso Cruz García, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de ocho de mayo de dos mil diecinueve, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de julio de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Rafael Pineda Magaña.
Rúbrica.

(R.- 484503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo directo 807/2019, promovido por Javier Manrrero Acosta, se emplaza a juicio a Rosa Argelia González Peralta, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de julio de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
LIC. José de los Ángeles Martín Balán.
Rúbrica.

(R.- 485015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
A-1
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo EDICTO

Alexander Gallo Dzib o **Alexander Galloso Dzib** y **Alexander Guzmán Aguilar**:

En los autos del juicio de amparo 335/2019-A-1, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Ricardo Emmanuel Rodríguez Esquivel, contra un acto de la Jueza de Control Adscrita a los Juzgados de Control y de Juicio Oral, con sede en esta Ciudad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 04 de julio de 2019.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 485289)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En términos de los artículos 2,27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a los terceros interesados: Mario Luis Duran Guerrero, Magaly Duque Correa, Magaly, Natalia y Mariana estas últimas de apellidos Duran Duque, dentro del juicio de amparo directo 168/2019; mediante escrito presentado el dieciséis de enero del dos mil diecinueve, la quejosa María Ortega González**,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo se admitió a trámite este juicio de amparo del incide del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. Por esa razón y por desconocerse sus domicilios, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia del escrito de demanda queda a disposición en la secretaria de este tribunal y se le hacer saber: que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto; deberá señalar domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.
La Secretaria Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. María Regina Scherer Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 485369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **558/2019**, se ordenó correr traslado a **María Isabel Guadalupe Sandoval Rodríguez de Alcaraz,** en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Pedro Jesús Martínez Gárate, apoderado legal de **Luis Alberto Alcaraz Sandoval,** contra la sentencia de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 474/2018. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, 11 de julio de 2019
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Isabel Álvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 485429)

Estados Unidos Mexicanos Poder

Judicial de la Federación Juzgado

Segundo de Distrito La Paz Baja

California Sur

EDICTOS

CABO BLUE SEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 1367/2017** PROMOVIDO POR **BAJA CABO BLUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE **CAPITANÍA DE PUERTOS DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTROS**, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE: **LA NEGATIVA DEL DESPACHO DE SALIDA A LA EMBARCACIÓN DENOMINADA CABO BLUE CON**

NÚMERO MATRICULA 0305174814-8 MEX, TODAS LAS ACTUACIONES EN EL JUICIO LABORAL 341/2018 QUE EMANEN DEL INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL, ILEGAL EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE SUSTITUCIÓN PATRONAL, ILEGAL EMBARGO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, ILEGAL EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE SUSTITUCIÓN PATRONAL SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO CABO BLUE SEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S. 19 de junio del 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Brayan Jalil López Gómez.

Rúbrica.

(R.- 484595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370

EDICTO

GUILLERMO ARTEMIO PADILLA CRUZ Y OPERADORA HOTELERA PUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **487/2019-V**, PROMOVIDO POR **VICTORIANA PACHECO GASPAR**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS**, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE** DICTADA **EN EL JUICIO LABORAL 1218/2013**; SE **EMPLAZA** A USTEDES Y SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA **EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370,** DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL **DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLES ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO**, Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Morelos, 03 de julio 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Jadilson Alonso Navarro.

Rúbrica.

(R.- 484558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciocho de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 852/2018, promovido por Gabriela González Pope, contra actos del Titular Presidente de la Junta Especial número 6, de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la Ciudad de México, y otras autoridades, señalando como acto reclamado el embargo de una cuenta bancaria, se emplaza a juicio a **Rosendo González Hernández, Consultoría en Ingeniaría, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, y Gabriela González Pope** (homónima de la quejosa), en su carácter de terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio; a quienes se les reconoce tal carácter en proveído de ocho de febrero de dos mil diecinueve. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, de la ampliación de demanda y anexos que se acompañan, y del proveído en mención. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista. Lo anterior, se publicará por tres veces, de siete en siete días, para darlo a conocer a los terceros interesados de referencia.

Atentamente.
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 18 de julio de 2019.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila.
Lic. Ma. Socorro Rangel Narváez
Rúbrica.

(R.- 484592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 369/2019
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo número **369/2019,** promovido por **ALICIA MAYRA LOPEZ MOSQUEDA, apoderada de la persona moral "DISTRIBUIDORA KROMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** contra actos de la Décimo Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades, se emplaza a juicio a **PINTURAS COMEX,** con el carácter de tercera interesada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JULIO PRÓXIMO,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco; 23 de julio de 2019
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro.
Rúbrica.

(R.- 485428)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Francisco de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 14/2019, promovido por "**FINANCIERA RURAL",** ahora denominada "**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"**, por conducto de su apoderado legal **Alejandro Rubén Cu Cortéz**, se emplaza a juicio a **José Adrián Pech Cob,** tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de Juez, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, de conformidad con el Oficio CCJ/ST/3152/2019 de veinticinco de junio de dos mil diecinueve.
Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú
Rúbrica.

(R.- 484972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-268/2019, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Grupo Capital Vertical, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, por conducto de su apoderado legal Jorge Cruz Arana, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados,** Manuel Plascencia Vázquez y la persona moral denominada Nimex Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de dos de agosto de dos mil diecinueve, emplazarlos a juicio por medio de ***Edictos***, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el ***Diario Oficial de la Federación***, así como en el periódico de ***"El Sol de México",*** ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, siete de agosto de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 484989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 67/2019-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Moisés Ramírez Ortiz, **c**ontra actos que reclaman del **Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la sucesión legítima a bienes de J. Félix Ramírez representada por medio de su albacea definitivo Magdalena Santos Ramírez (parte tercero interesada), a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil** 1021/2012**, del índice del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.** Por ello, se hace del conocimiento de la citada parte tercero interesada que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 de julio de 2019.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Abrego.
Rúbrica.

(R.- 485002)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Primero de Distrito Pachuca,
Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Juicio de Amparo 1248/2018-IV-B.

Tercera interesada:
Wendy Miriam Robles Torres.

En acatamiento al auto de veinte de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1248/2018-IV-B, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Raúl Gerardo Lugo Jardines, contra el Juez de Control del Nuevo Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo y otras autoridades, de quienes reclamó las ordenes de aprehensión, reaprehensión, presentación y detención libradas en su contra, así como su ejecución; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien en zona conurbada; apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente:
Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de marzo de 2019. Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo. **Sergio Sánchez Mejorada Nájera.**
Rúbrica.

(R.- 485006)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: **José Luis Dorantes Peralta y José Luis Dorantes Venancio**.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 219/2019, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JAIRO ALEJANDRO LIMÓN RAMÓN, CONTRA LA SENTENCIA DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintitrés de julio de mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados **José Luis Dorantes Peralta** y **José Luis Dorantes Venancio**, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 23 de julio de 2019.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Bárbara Valeria Rosas Sifuentes.
Rúbrica.

(R.- 485021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En el Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de **ocho de mayo de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite el juicio ejecutivo mercantil promovido por **José de Jesús Peña Gómez**, en contra de **Jorge Evaristo Peña Tapia y Claudia de la Garza Uriarte,** registrándose con el número **18/2019**, en el que reclama las prestaciones siguientes: "*a).- Pago de la cantidad de $5.000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal derivada de tres Pagarés valiosos, dos por la cantidad de* ***$2.000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL****), y otro por la cantidad de* ***$1,000.000.00, (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)*** *– b). El pago de los intereses moratorios a razón del 3% (tres por ciento), mensual, generado a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, y los que sigan generando hasta el momento en que los ahora codemandados cumplan con su obligación de pago--c).- Pago de gastos y costas judiciales que se originen por y con motivo de la tramitación de esta instancia.*

Por este conducto se emplaza a **Jorge Evaristo Peña Tapia** y **Claudia de la Garza Uriarte**, quienes deberán comparecer al local de este Juzgado Federal, sito en **BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, DÉCIMO PISO, COLONIA INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 53360**, a fin de imponerse de autos y contesten la demanda instaurada en su contra en el término de **QUINCE DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga del presente edicto, asimismo para que dentro de igual plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano federal, apercibido que de no hacerlo, se procederá conforme al numeral 1,068, fracción III, del Código de Comercio y aún las de carácter personal, se le harán por estrados de éste Órgano Judicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de julio de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan.
Lic. Elías Benavides Gómez.
Rúbrica.

(R.- 485157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco
EDICTO

Constructora Zagrev, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Sergio Héctor Pérez González-

(parte tercera interesada)

En cumplimiento al auto de veintidós de julio de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio de amparo número 325/2019-I, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Andrés González Rojas, en su carácter de albacea provisional a bienes de Andrés González Carrasco y/o Andrés González C. y/o Andrés Gonsalez, contra actos del Juez Civil y Familiar del Distrito de Morelos y otras autoridades, de quienes reclama el ilegal emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 462/2017 del índice del Juzgado Civil y Familiar del Distrito de Morelos; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y sus anexos.

Apizaco, Tlaxcala, catorce de agosto de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Jorge Vallejo Rivera.
Rúbrica.

(R.- 485372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JAQUELINA GUTIÉRREZ DEL BOSQUE

En el juicio de amparo número **1012/2018,** promovido por **María de Lourdes Serrano Sánchez, por propio derecho,** contra actos del **Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** con número de expediente **775/2016, actualmente Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** con número de expediente **1360/2018** y **Actuario de su adscripción;** en el que se reclama la ilegal orden de lanzamiento emitida en dicho juicio ordinario civil, así como su ejecución; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada **Jaquelina Gutiérrez del Bosque,** pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo;** quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México;** apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 08 de agosto de 2019.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Mariana Solórzano Morfín.
Rúbrica.

(R.- 485407)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia, Mich.
Sección Amparo
Morelia, Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. GUSTAVO PEREA LÓPEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **II-31/2019**, PROMOVIDO POR **MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FRACC. AMPLIACIÓN JARDINES DEL TOREO" A.C.,** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN**, DE QUIEN RECLAMA: LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NÚMERO 330/2008 QUE, SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, PROMOVIÓ ALFREDO MUÑOZ SANTOYO, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO EN VÍA DE CONSECUENCIA; EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **GUSTAVO PEREA LÓPEZ,** AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADA LEY.

Morelia, Michoacán, 18 de julio de 2019.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Rúbrica.

(R.- 484951)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato

Segunda Sala Civil

Secretaría

EDICTO

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excélsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías a los terceros interesados Keith Spencer Wall, Susan García Rey, Margarita Rivera Castellanos de Guillen y Michel Tucevich, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de amparo directo civil

promovida por Jacinto Ávalos Raz Guzmán, en contra de la resolución de fecha 10 de enero del 2019, pronunciada en el toca número 4/2019 formado con motivo de la apelación interpuesta por Ma. de Lourdes Vélez Moreno y Luvia Cecilia Flores Vázquez, en contra de la sentencia de fecha 17 de agosto del año 2018, dictada por la Juez Primero Civil de Partido de San Miguel de Allende, Guanajuato, dentro del expediente número C319/2012, relativo al juicio ordinario civil sobre declaración de existencia, constitución y vigencia de derecho real de servidumbre y otras prestaciones, promovido inicialmente por Carlos Fernando Portilla Robertson, en su carácter de Apoderado Legal del quejoso, en contra de "Inmobiliaria Real de la Presa". Sociedad Anónima de Capital Variable, Vivian Jean Antaki Saporta de Gay, Teresa Ávila Nicholas, Gerard Marion Helferich, Leonarda Reyes González, Mercedes García Rey, Liliane Anne Marie Cerutti Jardín, Margarita Fernández y Montemayor, ahora Viuda de Estandía, Keith Spencer Wall, Paul Lewis Fishman, Peggy Ruth Cole, William Cliford Wood, María Elvira González Hernández, Jock Strang Ferguson y Mary McCord Sullivan; y ampliado con posterioridad en contra de Carlos García Gay, Pierre Cote y Pascale Michele María-Therese Vigani, Susan García Rey, Margarita Rivera Castellanos de Guillen y Michel Tucevich, para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, en su carácter de terceros interesados, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 12 de julio del 2019 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 2 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
La Secretaria de la Segunda Sala Civil
Licenciada Cecilia Durán Gómez
Rúbrica.

(R.- 485323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Cuarto de Distrito en el Estado San Luis
Potosí, S.L.P.
Juicio de Amparo 458/2018-VI
EDICTO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veinticuatro de julio de dos mil diecinueve,** dictado en el juicio de amparo número 458/2018-VI, promovido por **Alma Rosa Zúñiga Casillas, en representación de la Sociedad Mercantil "Desarrollo del Pedregal de San Luis Sociedad Anónima de Capital Variable",** contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Circuito,** y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercera interesada Inmobiliaria Residencial Potosina Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve **Alma Rosa Zúñiga Casillas, en representación de la Sociedad Mercantil "Desarrollo del Pedregal de San Luis Sociedad Anónima de Capital Variable",** contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Circuito,** de quien reclama: "[...] La resolución emitida el 04 de abril del año en curso, por la cual declara improcedente la excepción de incompetencia promovida por la quejosa dentro de los autos del juicio agrario 208/2014.", lo anterior, derivado del juicio agrario 208/2014 en el que se demandó a la citada tercera y a otros la declaración judicial de que la superficie de terreno consistente en una superficie de 166-49-59.43 hectáreas, corresponde al área de uso común del ejido Garita de Jalisco. Se hace saber por este medio a la TERCERA INTERESADA **Inmobiliaria**

Residencial Potosina Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, **dentro del término de treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lourdes Viridiana Soto González.
Rúbrica.

(R.- 485404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 174/2019
QUEJOSA: RUTH SUSANA KRIVORUCOFF GRICHINER
POR SU PROPIO DERECHO.
EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS
GUILLERMO SILICEO AMBROSI Y HÉCTOR MENDOZA HEIZE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de agosto de dos mil diecinueve, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS GUILLERMO SILICEO AMBROSI Y HÉCTOR MENDOZA HEIZE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 174/2018, promovido por Ruth Susana Krivorucoff Grichiner, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el treinta de enero de dos mil diecinueve, en el toca 535/2018/1; lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019.
La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Margarita Domínguez Mercado
Rúbrica.

(R.- 485421)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADO: UNIÓN PRESFORZADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL 326/2017-B**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**, CONTRA **UNIÓN PRESFORZADORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la **Ciudad de México**, **a dieciséis de julio de dos mil diecinueve**.

Visto el escrito de la **actora**, a través de su apoderada **Alicia Elizabeth González Téllez**, mediante el cual solicita se haga el emplazamiento de la demandada **Unión Presforzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable,** por medio de edictos**.**

En esas condiciones, y atento a que de constancias de autos se advierte que ya se agotó la investigación del domicilio de la citada demandada, con fundamento en lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento de **Unión Presforzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS,** los que se deberán publicar por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, los cuales contendrán un extracto del auto admisorio de **seis de septiembre de dos mil diecisiete** y **del que se dicta**.

Así con fundamento en el artículo invocado, se ordena hacer saber a la demandada en cita, que **deberá presentarse al local de este juzgado para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación**. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, **el juicio se seguirá en su rebeldía**, haciéndole las ulteriores notificaciones **por medio de rotulón**.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que las copias simples del escrito de demanda y sus anexos, quedan a su disposición en la mesa civil "B" de este órgano jurisdiccional.

Fíjese, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del auto admisorio y este proveído, **por todo el tiempo del emplazamiento.**

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte actora, que una vez que comunique por escrito a este Juzgado la denominación del periódico de mayor circulación en la República en el que habrá de realizar las publicaciones de los edictos ordenados en párrafos precedentes, se pondrán a su disposición en la mesa "B" de este órgano jurisdiccional, los oficios y edictos respectivos, para que a su costa realice la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE personalmente a la actora, y por edictos a Unión Presforzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Así lo proveyó y firma **Rodolfo Sánchez Zepeda**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el Secretario Carlos Augusto Casas Santiago, que autoriza y da fe. Doy fe.

GSTG

********** OTRO AUTO **********

En la **Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.**

Vista la certificación de cuenta y el escrito presentado por **Instituto Nacional de Medicina Genómica**, por conducto de su representante legal **Alicia Elizabeth González Téllez**, personalidad que se le reconoce en términos del oficio delegatorio de veintiocho de octubre de dos mil trece (foja 7), signado por **Francisco Xavier del Espíritu Santo Soberón Mainero**, en su carácter de Director General de la promovente, carácter de éste que justifica con las copias certificadas de los nombramientos de dieciséis de octubre de dos mil catorce y de dieciséis de octubre de dos mil nueve, signados por la Secretaría y el Secretario de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica, respectivamente, **se le tiene desahogando la prevención** ordenada en auto de **veintiocho de agosto de dos mil diecisiete** (fojas 8 a 10), por lo que se procede a acordar en cuanto al escrito inicial en los siguientes términos:

Pretensión

Visto el escrito de demanda presentado por el **Instituto Nacional de Medicina Genómica**, por conducto de su representante legal **Alicia Elizabeth González Téllez**, mediante el cual demanda en la vía **ordinaria civil,** de **Unión Presforzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, las prestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta.

Admisión.

Demanda que **se admite en la vía y forma propuestas,** con fundamento en los artículos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 13 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, 322, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, con las copias simples de la demanda y anexos de la misma; debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada **Unión Presforzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien tiene su domicilio ubicado en **Avenida San Jerónimo, número 134 (ciento treinta y cuatro), colonia La Otra Banda, delegación Álvaro Obregón, código postal 01900 (mil novecientos) en esta Ciudad,** para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzca su contestación, de conformidad con el artículo 289 el ordenamiento legal invocado en último término.

En cuanto a las pruebas que señala el promovente en su escrito de cuenta, dígasele que deberá insistir sobre su ofrecimiento en el momento procesal oportuno.

Autorizaciones.

Téngase a la parte actora por autorizadas a las personas que menciona en ocurso de cuenta, únicamente para oír y recibir notificaciones, así como para que hagan uso de medios fotográficos, video gráficos y electrónicos, en términos del artículo 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Circular 12/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Documentos exhibidos

Ahora bien, como lo solicita la ocursante **devuélvasele los documentos que indica**, previo cotejo y certificación que se haga del documento del que solicita su devolución, para que obre en su lugar, y entréguense por conducto de las personas que autoriza para tal efecto, previa toma de razón y copia simple de la identificación oficial y vigente de la persona que acuda a recibirlos para debida constancia.

Registro de cédulas profesionales.

Hágase sabe al actor que conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, de veinticinco de septiembre de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintidós de noviembre de dos mil trece, y su reforma publicada por el mismo medio el diecisiete de septiembre de dos mil catorce, de acuerdo a los artículos 261 al 266, los abogados postulantes que cuenten con cédula profesional, y que así sean autorizados por las partes, tienen derecho a que en este órgano jurisdiccional, se realicen los trámites correspondientes a efecto de que sea registrada su cédula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, para lo cual deberán seguir el trámite señalado los citados numerales, y presentar los documentos ahí mencionados.

Protección de datos personales y transparencia.

Se hace notar que este asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y los **datos personales y sensibles que en su caso se integren en este expediente**, quedan sujetos a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX y XVII, 5, 22 fracciones IV y V, 25, 31 y demás disposiciones aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, **sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos,** por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tano el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la ley en cuestión.

En este sentido, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, **se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales.** en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se aplique sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.

NOTIFÍQUESE por rotulón y personalmente a la parte demandada.

Así lo proveyó y firma **Rodolfo Sánchez Zepeda**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Secretaria Tzutzuy Salas Galeana, que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS

En la Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Carlos Augusto Casas Santiago
Rúbrica.

(R.- 485382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.
ESTEBAN PASTOR HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ

En los autos del juicio de amparo número **394/2019-IV,** promovido por María Angélica Estebanez Zúñiga, contra actos del **JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO FAMILIAR y TERCERA SALA FAMILIAR AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señala como tercero interesado a **ESTEBAN PASTOR HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ana Margarita Gallegos Shibya.
Rúbrica.

(R.- 484857)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Bakemark USA LLC.

Vs.

Jenifer Hid Arida Vega

M. 1242164 Bake Mart y Diseño

Exped.: P.C. 3619/2018(C-1139)37304

Folio: 31801

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Jenifer Hid Arida Vega

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 18 de diciembre de 2018, al cual fue asignado el folio de entrada 037304, signado por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de BAKEMARK USA LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JENIFER HID ARIDA VEGA**, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su

derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente,
16 de julio de 2019.
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 485409)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Bakemark USA LLC.
Vs.
Jenifer Hid Arida Vega
M. 1243532 Bake Mart y Diseño
Exp.: P.C. 3620/2018(C-1140)37306
Folio: 31803
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Jenifer Hid Arida Vega
NOTIFICACION POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 18 de diciembre de 2018, al cual fue asignado el folio de entrada 037306, signado por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de BAKEMARK USA LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JENIFER HID ARIDA VEGA**, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
16 de julio de 2019
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 485411)

Instituto Politécnico Nacional
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas
CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2019-2020

Agosto						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Enero						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Marzo						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Mayo						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Julio						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

VACACIONES

SUSPENSIÓN DE LABORES

Ciudad de México, a 31 de julio de 2019
Secretario Ejecutivo **Dr.**
Eleazar Lara Padilla
Rúbrica.

(R.- 485410)